

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

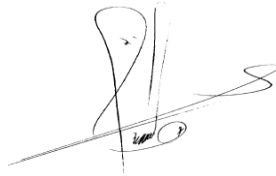
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación aportada por la progenitora del demandante en la presente ejecución, adosada al cuaderno 1 del expediente digital, por medio del cual solicitan la **"SUSPENSIÓN"** del proceso.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), mayo 29 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 507.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACION NRO. 2018-00250-00
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO: MARIA ORFILIA TABA SUAZA
(NO ACCEDE SUSPENSIÓN PROCESO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago (Valle), junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)**

Consta al plenario que la señora **MARÍA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS**, en su condición de madre del occiso **DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL**, quien actuaba en calidad de demandante en esta ejecución, mediante memorial aproximado, vía correo electrónico, solicita la **SUSPENSIÓN** del proceso **"...hasta cuando me adjudique el derecho sucesoral que me corresponde"**.

Sometido entonces el pedimento aludido al estudio de rigor, al igual que el estado actual que presentan las diligencias, concluimos que no hay lugar a atender positivamente el petitum que se revisa, toda vez que no se dan las exigencias establecidas en el artículo 161 del Compendio General Adjetivo; además, en éste, se profirió auto que dispuso la interrupción del proceso, conforme lo regula el artículo 159-1 ibídem; encontrándose el mismo en espera que se cumplan con los actos determinados en artículo 160 de la misma Obra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, enclosed within an oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL